

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 30 de junio de 2007, escrito que contiene los Informes Previo y Definitivo de la revisión practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de **Allende**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2006**, bajo el número de expediente **4654/LXXI**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen la representación legal de los mismos.

A este respecto, es necesario señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 409 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de septiembre de 2006, en relación a la aprobación de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, determina que el Congreso del Estado se auxiliará a efecto de la revisión de las Cuentas Públicas, por la Contaduría Mayor de Hacienda razón por la

cual, es aplicable al análisis de la cuenta pública en estudio, el artículo 4º de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Visto lo anterior, tenemos que el Municipio de Allende, Nuevo León, presentó el 2 de mayo de 2007, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 4, fracción I, incisos a), b), c) y d) de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la fracción II del citado artículo.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 4, Fracciones II y III; artículo 7, inciso a), Fracción I, y artículo 15, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, el Órgano Fiscalizador, tuvo a bien emitir los Informes Previo y Definitivo de la revisión a la Cuenta Pública 2006 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, en su artículo 16, pues comprende, además de la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, una revisión legal, económica, financiera y contable del ingreso y del gasto públicos, y verifica la exactitud y la justificación de las cantidades erogadas, así como la comprobación de que los cobros y pagos hechos se efectuaron de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente revisor.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente, tomando como base el informe entregado por el Municipio por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$9,514,718.00
Derechos	\$2,983,467.00
Contribución por nuevos fraccionamientos	\$304,883.00
Productos	\$600,746.00
Aprovechamientos	\$1,071,952.00
Participaciones	\$29,986,336.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$2,623,217.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$8,624,163.00
Fondos descentralizados	\$4,116,977.00
Financiamiento	\$4,752,232.00
Otras aportaciones	43,955,659.00
Otros	\$2,440,010.00
Total	70,974,360.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración pública	\$24,058,105.00
Servicios comunitarios	\$13,295,362.00
Desarrollo social	\$3,694,490.00
Seguridad pública y tránsito	\$225.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$2,279,807.00
Adquisiciones	\$458,265.00
Desarrollo urbano y ecología	\$8,813,062.00
Fondo de infraestructura municipal	\$2,814,013.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$7,982,996.00
Obligaciones financieras	\$8,625,409.00
Otros	\$2,296,033.00
Total	\$74,317,767.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico de Fiscalización, informa en el apartado IV del Informe Definitivo denominado “Procedimientos de la Revisión”, que en lo relativo a los ingresos se eligieron partidas en forma selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación de soporte que los originó, la normatividad observada para su cobro y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio; mientras que en lo referente a los egresos se eligieron partidas de forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones se ampararan con la documentación comprobatoria respectiva y cumplieran con la normatividad aplicable; igualmente fue verificada la disponibilidad, las cuentas por cobrar, la situación de la deuda pública y el cumplimiento de la normatividad establecida en leyes, presupuestos y demás aplicables.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$1,076,603.00 (un millón setenta y seis mil seiscientos tres pesos 00/100 M. N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Contador Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Allende, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2006, presenta razonablemente el flujo de los fondos de la hacienda pública municipal, salvo las observaciones que se informan en los apartados siguientes.

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: Las irregularidades detectadas por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como causantes de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su cobro, están mencionadas en las páginas 10, 14, 22, 25, 35 y 86, refiriéndose a continuación:

En el apartado relativo a **Derechos** por concepto de **Cooperación para obras públicas**, se examinaron listados de adeudos por concepto de cooperaciones a cargo de vecinos beneficiados por cada obra, y se detectó que no fue posible localizar documentos firmados por los deudores que permitan la exigibilidad de su cobro, procediéndose a analizar los adeudos de cada obra. Y como resultado de lo antes expuesto se obtuvo el importe de \$145,080.00. Derivado de la observación se tiene que existieron diversas obras provenientes de ejercicios del año 1997, mismas que al momento de la revisión no habían sido liquidadas.

En lo referente a **construcciones para nuevas edificaciones**, por lo que respecta a terrenos no comprendidos en fraccionamiento no autorizado, se tiene que debía haberse cedido una superficie a favor del Municipio, siendo en razón de un 7% del área que resulte de restar el área total del predio, por lo que en relación a los predios descritos en el informe definitivo bajo esta observación tenemos que no se localizó documentación que compruebe la cesión de 3,413.79m², o el pago de \$262,805.08 correspondiente al área Municipal.

En lo que se refiere a **regularización del uso de suelo y construcción** para departamentos habitacionales relativo al expediente administrativo número 543/06, en predio ubicado como Bella Vista, el propietario acudió de forma voluntaria a llevar a cabo la regularización de uso de suelo, por lo que pagó la cantidad de \$2,314.60, debiendo pagar \$22,905.00, dejándose de percibir la cantidad de \$20,590.40.

En lo relativo a **relotificaciones o subdivisiones**, en los expedientes administrativos números **174/06** (autorización de subdivisión para quedar en 5 lotes, Hacienda San Javier); **121/06** (autorización de subdivisión para quedar en 5 lotes, Sección Independencia); **120/06** (autorización de subdivisión para quedar en 5 lotes, Sección Independencia); **244/06** (autorización de subdivisión para quedar en 5 lotes, Sección Los Sabinos); **267/06** (autorización de subdivisión para quedar en 5 lotes, Sección El Olmo); **268/06** (autorización de subdivisión para quedar en 5 lotes, Sección El Olmo); **269/06** (autorización de subdivisión para quedar en 5 lotes, Sección El Olmo); **270/06** (autorización de subdivisión para quedar en 5 lotes, Sección El Olmo); **305/06** (autorización de subdivisión para quedar en 5 lotes, Sección Lazarillos); **232/06** (autorización de subdivisión para quedar en 4 lotes, Sección Paso Hondo), no se localizó el cobro por la cantidad de \$686,307.21, por el trámite de relotificaciones o subdivisiones, en su caso debiendo completar proporcionalmente las áreas para equipamientos y fines públicos, o pagarlas al Municipio en los términos establecidos en los ordenamientos legales el cual se arguye en el hecho de que tratándose de inmuebles en el que los lotes resultantes cuenten o vayan a contar con el uso habitacional unifamiliar, se deberá pagar al Municipio el equivalente del porcentaje a ceder en efectivo, según valor catastral.

En lo que respecta **Aprovechamientos**, no se localizaron documentos que comprobaran pagos realizados por el Comité Organizador de la Feria, por el importe de \$53,093.26, detectándose un control inadecuado del gasto público.

Por otra parte en lo referente a **Obras Públicas**, se detectó una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado en la obra con número de referencia 17 correspondiente a la pavimentación de la calle Victoria, entre calle Niño Artillero y Modesto Arreola, Sección Independencia Sur, para que se reintegre la cantidad de \$4,357.49.

QUINTO: La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, señala en su informe definitivo las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas 9, 10, 16, 17, 20, 31, 37, 44, y 79 a 86, haciendo notar que se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos. A continuación se citan las observaciones en cuestión:

En el apartado relativo a **Derechos** por concepto de **Cooperación para obras públicas**, en listado integrado por 114 obras, se detectaron adeudos pendientes de recuperar por un monto de \$3,310,785.00, cuya antigüedad proviene de los ejercicios 1997 y de 2000 a 2006, no realizándose por las autoridades municipales gestión de cobranza ni propuesta alguna del entonces Tesorero Municipal para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por ese concepto.

En el expediente **244/06**, relativo a una subdivisión en un predio que se encuentra ubicado en la calle Enrique Cavazos y Sendero de Haciendas en la comunidad conocida como Los Sabinos, se observó subdivisión de un predio en 5 lotes resultantes, observándose que la parcelación otorgada en el expediente antes descrito debió considerarse como un Fraccionamiento Campestre.

Por lo que respecta al expediente número **041/06** formado con motivo de autorización de parcelación en un predio localizado en la Comunidad de Buena Vista, cabe señalar que no se llevó a cabo la apertura de vías públicas solamente se aprobó el proyecto con una servidumbre de paso.

En lo relativo a **Productos** por concepto **otros ingresos**, se detectó que por la venta de terrenos durante el ejercicio 2006, no se localizó la totalidad de la cantidad a recaudarse de acuerdo con listado de adeudos por enajenación de terrenos elaborado por el Municipio, con saldos a recuperar en la Colonia Bernardo Flores por la cantidad de \$163,151.00, Colonia Valle de los Duraznos, por la cantidad de \$83,150.00, en la colonia Luis Donald Colosio por \$30,000.00, (las dos primeras iniciaron las ventas en el ejercicio 1998 y la ultima en 1995) siendo lo recaudado \$25,264.00, correspondiendo el importe de \$19,064.00 a la colonia Bernardo Flores y \$6,200.00 a la colonia Luis Donald Colosio.

En lo que respecta a **aportaciones**, se recibió por parte de Petróleos Mexicanos aportación en especie, consistente en 400 toneladas de asfalto AC-20 por valor de \$1,177,846.00 y 70,000 litros de combustibles por la cantidad de \$389,276.00, cantidad no registrada.

En lo relativo a **honorarios**, se registraron pagos de honorarios por el valor de \$131,100.00 por concepto de asesoría fiscal y contable, no localizándose documentos de los trabajos realizados.

No se localizó garantía de la Constructora donde se hace responsable por el término de un año por el cumplimiento, la buena calidad y los vicios ocultos de la obra construcción de cancha Polivalente en Colonia Juana Zapata.

Así mismo no existe contrato de la obra Construcción de Puente en Hacienda San Antonio en virtud de que fue ejecutada y supervisada por los vecinos.

Así como en la obra de remodelación de barda perimetral de teatro al aire libre, se registraron erogaciones por un importe de \$1,081,435.00 y mano de obra en la aplicación de pintura y demolición de barda por \$9,540.00.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 16, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 15, de la Ley en mención.

TERCERA: En el Informe Definitivo se destacan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas 9, 10, 16, 17, 20, 31, 37, 44, 79 a 86, haciendo notar que se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y

Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos.

Al respecto, el Órgano daría el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior. Sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas en las páginas 10, 14, 22, 25, 35 y 86, por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como causantes de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, se indica que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su cobro. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, violaciones diversos artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, entre los que destacan aquellas relacionadas con el pago de derechos por licencias de uso de suelo y edificación, incumplimientos en cesiones de áreas vendibles o los importes correspondientes, violaciones

normativas, todas las señaladas en Informe Definitivo, que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Allende, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2006**, del Municipio de **ALLENDE, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **ALLENDE, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2006**.

TERCERO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **ALLENDE, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

PABLO ELIZONDO GARCÍA

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

IMELDA G. ALEJANDRO DE
LA GARZA

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

HÉCTOR JESÚS BRIONES
LÓPEZ

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ
DÁVILA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ
GARCÍA

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO